

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1115/96

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza, emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración de este Cuerpo Legislativo, manifestando que la Municipalidad de Sunchales, cuenta en su patrimonio con diversos inmuebles, y;

CONSIDERANDO:

Que varios de ellos han pasado a dominio Municipal como consecuencia de ejecuciones por falta de pago de tasas o contribuciones municipales, como así también otro que ha recibido por cesión de los propietarios, por distintas razones;

Que por otra parte existen acciones judiciales iniciadas a deudores municipales que pueden concluir en el futuro con la posesión de otros inmuebles;

Que muchos de esos inmuebles, por sus características no serán utilizados por la Municipalidad en sus actividades propias, por lo que se estima que para asegurar su integración al conjunto urbano, es conveniente proceder a su venta, cumpliendo los trámites legales;

Que de acuerdo al artículo 39, inciso 19 de la Ley N° 2756, es facultad de este Concejo Municipal, autorizar con el voto de los dos tercios de sus miembros la enajenación o gravamen de los bienes raíces del Municipio, que no sean de uso público;

Que la presente Ordenanza, autoriza la venta en forma genérica y regla la forma en que el Departamento Ejecutivo Municipal debe hacer conocer al Concejo Municipal, la nómina de los inmuebles, cuya venta se realizará por licitación pública, asegurando la igualdad e todos los posibles interesados en la compra;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1115/96

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a la venta de inmuebles de propiedad municipal, que no estén afectados al uso público y cuya utilización para fines municipales, de cualquier naturaleza no se encuentre prevista.-

Art. 2º) Establécese que a tales efectos, el Departamento Ejecutivo, procederá a efectuar llamados a licitación pública, en forma escalonada y de acuerdo a las posibilidades de venta de los mismos determinándose una tasación sobre el valor del inmueble que constituirá la base de la licitación.-

Art. 3º) Dispónese que con anterioridad a la publicación del correspondiente llamado, el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Municipal la nómina de inmuebles cuya venta se realizará, para su análisis y posterior aprobación. Transcurridos 10 (diez) días hábiles de su presentación y no mediando objeción por parte del Cuerpo Legislativo podrá ser ejecutado automáticamente.-

Art. 4º) Establécese que entre las bases de la licitación se podrá definir un sistema de pago de los inmuebles en cuotas mensuales o periódicas, en forma tal de obtener el mejor precio de venta del inmueble y facilitar el acceso a los mismos de sectores de escasos recursos.-

Art. 5º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y seis.-

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

IDELBERTO N. ASTESANA
INTENDENTE MUNICIPAL

Art. 6to) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 27 de Septiembre de 1996.-

Ing. HECTOR L. MOLINARI
SEC. DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

DR. OSCAR A. TRINCHIRI
INTENDENTE MUNICIPAL